



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2020 - MPU

Contamana, 11 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO

El Informe N° 042-2020-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 06 de marzo del 2020, mediante el cual solicita elevar a Sesión de Concejo, para su aprobación del **REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI** y el Informe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, de fecha 10 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados por el Artículo Único de la Ley N° 27680, capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783 establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 en su Artículo 112°, define que los Gobiernos Locales, promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, y su Artículo 53°, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2020 - MPU

Contamana, 11 de marzo del 2020.

Que, el Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que, Basándose en los Planes de Desarrollo Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, y que estos Planes de Desarrollo Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, competitividad e integración, teniendo un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Que, mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 27806 se establecen las normas sobre el principio de publicidad, responsabilidad y sanciones, publicación en los portales electrónicos de transparencia de las dependencias públicas, acceso a la información pública del Estado, transparencias sobre las finanzas públicas, publicación de información sobre finanzas públicas y la transparencia fiscal en el presupuesto.

Que, el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo", establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Provincial y Distrital, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, N° 28411, dejado sin efecto por el Decreto Legislativo N° 1440-2019-EF, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que la Resolución N° 009-2020-EF/50.01 en su anexo 1-A GN y R. Cuadro de Plazos de presentación de las respectivas informaciones.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9 Numeral 8 y Artículo 20, Numerales 3 y 5 y Artículos 39 y 40 respectivamente, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, El Honorable Concejo Municipal de la Provincia de Ucayali, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, acordó por Unanimidad lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2020 - MPU

Contamana, 11 de marzo del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2021, que consta de Cinco (05) Títulos, Veintiún (21) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales y Tres (03) Anexos del Proceso del Presupuesto Participativo Provincial, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y al Equipo Técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el Artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que abra **EL LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**, para la inscripción de los mismos a participar en los procesos relacionados al Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática y Estadística, publique la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus modificatorias y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Ordenanza, a los Señores Regidores, y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE